



Resolución Directoral

N° 164 -2019-MIDIS/PNPAIS

Lima, 18 DIC. 2019

VISTO:

El Informe N° 580-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS emitido por la Unidad de Plataformas de Servicios y el Informe Legal N° 436-2019-MIDIS/PNPAIS-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2016-MIDIS, publicado el 17 de diciembre de 2016, se aprueba la transferencia del Programa Nacional Tambos del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 013-2017-MIDIS, se constituye el Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS" sobre la base del Programa Nacional Tambos, disponiendo en su Primera Disposición Complementaria Final que, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo, el Programa Nacional Tambos se entenderá referido a la nueva denominación Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 263-2017-MIDIS, de fecha 7 de setiembre de 2017, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional "Plataformas de Acción para la Inclusión Social - PAIS", cuyo literal l) del artículo 10 estipula que es función del Director Ejecutivo emitir resoluciones de Dirección Ejecutiva en asuntos de su competencia;

Que, el numeral 33.1 del artículo 33° de la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones" aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 señala que *"la ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, según corresponda, siendo responsabilidad de la Unidad Ejecutora de Inversiones efectuar los registros que correspondan en el Banco de Inversiones"*;

Que, asimismo, el numeral 33.2. del artículo 33° de la Directiva en mención, contempla lo siguiente: *"Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la Unidad Ejecutora de Inversiones antes de su ejecución, mediante el formato N° 08-A: Registros en la fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registros en la fase de ejecución para Inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión"*;

Que, con Resolución Directoral N° 121-2018-MIDIS/PNPAIS de fecha 04 de diciembre de 2018 se aprueba el expediente técnico del proyecto "Creación del Centro de Servicios -



Tambo en el centro poblado de Palestina Alta, distrito de Kimbiri, provincia La Convención, departamento Cusco", con Código Único de Inversiones N° 2325876, con un presupuesto total de S/ 1,424,435.69 (Un millón cuatrocientos veinticuatro mil cuatrocientos treinta y cinco con 69/100 soles), incluido impuestos, estableciéndose un plazo de ejecución total del proyecto de 180 días calendario;

Que, con fecha 05 de diciembre de 2018 el Programa Nacional Plataformas de Acción para la Inclusión Social – PAIS" y el Núcleo Ejecutor del proyecto "Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro poblado de Palestina Alta, distrito de Kimbiri, provincia La Convención, departamento Cusco", con Código Único de Inversiones N° 2325876, suscribieron el Convenio N° 05-2018/PNPAIS;

Que, mediante Carta N° 16-2019-TAMBO/PALESTINA ALTA-N.E., recepcionada por la Unidad Territorial de Apurímac el 02 de setiembre de 2019, el Presidente del Núcleo Ejecutor solicita ampliación de plazo N° 01, adjuntando el Informe Técnico N° 06-2019-TAMBO/PALESTINA ALTA-PHL-RO del Residente de Obra e Informe N° 024-2019/TAMBO-PALESTINA ALTA/YFGD-SP del Supervisor del Proyecto, en donde se opina procedente otorgar el pedido de ampliación de plazo N° 01 por el término de 60 días calendario, desde el 15 de setiembre de 2019 hasta el 13 de noviembre de 2019, el mismo que no irroga mayores gastos a los establecidos en el expediente técnico;

Que, mediante Informe Técnico N° 196-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-CRT-AJGV, recepcionado por la Coordinación General – CPF el 18 de noviembre de 2019, el Coordinador Regional de Proyectos reevalúa el pedido de ampliación de plazo N° 01, recomendando su aprobación por el término de 37 días calendario, prorrogando su culminación hasta el 21 de octubre de 2019;

Que, mediante Informe Técnico N° 196-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF-CRT-AJGV, recepcionado por la Coordinación de Plataformas Fijas el 13 de diciembre de 2019, el Coordinador General Zona Sur reformula la cantidad de días de a otorgar, señalando que la ampliación de plazo por ejecución de obra es de 37 días calendarios, sin embargo la obra estuvo paralizada por 71 días calendarios, por lo que, considerando que el plazo inicial de ejecución de obra (180 días calendarios) de acuerdo al expediente técnico vence el 14/09/2019, la nueva fecha de término de obra debe de considerar el tiempo de ejecución de obra más el tiempo de paralización con sustento técnico. En ese contexto, considera procedente otorgar un total de 108 días calendarios, siendo la nueva fecha de término de ejecución de obra el 31 de diciembre de 2019;

Que, mediante Informe N° 580-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS, recepcionado por la Dirección ejecutiva el 13 de diciembre de 2019, el Jefe de la Unidad de Plataformas de Servicios, sustentado en el Informe N° 2741-2019-MIDIS/PNPAIS-UPS-CPF del Coordinador Regional de Proyectos de la Coordinadora de Plataformas Fijas, otorga conformidad a la ampliación de plazo N° 01 por 108 días calendario, computados desde el 15 de setiembre de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2019;

Que, asimismo informa que la fecha prevista para la culminación de la obra es el 14 de setiembre de 2019, y que con la aprobación de la ampliación de plazo N° 01 por 108 días calendario, la fecha reprogramada para la culminación de la ejecución de obra es el 05 de enero de 2020;

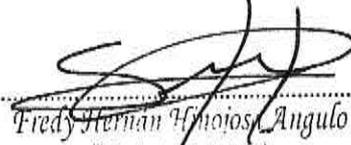
Que, con Informe Legal N° 436-2019-MIDIS/PNPAIS-UAJ de fecha 18 de diciembre de 2019, la Unidad de Asesoría Jurídica señala que resulta viable que la Dirección Ejecutiva apruebe la ampliación de plazo de ejecución de obra N° 01 del proyecto "Creación del Centro de Servicios – Tambo en el centro poblado de Palestina Alta, distrito de Kimbiri, provincia La Convención, departamento Cusco", con Código Único de Inversiones N° 2325876, por el periodo de ciento ocho (108) días calendario, considerando que el núcleo ejecutor presentó la solicitud de ampliación de plazo N° 01 dentro del plazo de vigencia de ejecución de obra,



Artículo 4°.- Encargar a la Unidad de Administración del Programa, la notificación de la presente Resolución Directoral a la Unidad de Plataformas de Servicios.

Artículo 5.- Encargar a la Unidad de Comunicación e Imagen del Programa disponga las acciones necesarias para la publicación de la presente resolución en el portal web institucional y el portal de transparencia del Programa Nacional PAIS.

Regístrese y comuníquese.



Fredy Herman Hinojos Angulo
Director General
PROGRAMA NACIONAL DE PLATAFORMAS DE ACCIÓN
PARA LA INCLUSIÓN SOCIAL - PAIS
MINISTERIO DE DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

